

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

**EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR – FODESEP,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 9 del Decreto 2905 de 1994, el artículo 35 de la Ley 79 de 1988, y los literales c y g del artículo 46 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g del artículo 46 del Estatuto del FODESEP previó como función del Consejo de Administración del FODESEP-, nombrar y remover al Gerente General.

Que, el artículo 47 del Estatuto señala que corresponde al Consejo de Administración del FODESEP, elegir al Gerente General para períodos de dos (2) años, en la modalidad contractual que éste determine, y conforme a las disposiciones legales vigentes, fijando su remuneración.

Que, el artículo 47, igualmente indica que corresponde al Consejo de Administración, remover al Gerente General de conformidad con las normas vigentes; y señala que actuarán como Gerentes Suplentes, quienes en la estructura Orgánica de la Entidad, desempeñen los dos (2) primeros cargos que sigan en jerarquía al Gerente General, y en orden de precedencia. Asimismo, indica que los Gerentes Suplentes, remplazarán al Gerente General en sus ausencias temporales o definitivas; y, desarrollarán las funciones propias de su cargo titular y las del Gerente General, mientras el Consejo de Administración elija el Gerente General titular.

Que, mediante el Acuerdo No.211 del 26 de julio de 2011, el Consejo de Administración del FODESEP, reglamentó las ausencias temporales y definitivas del Gerente General.

Que, mediante la Resolución No.012 del 18 de diciembre de 2015, se actualizó el manual específico de funciones y competencias laborales del FODESEP.

Que, el FODESEP no cuenta con un procedimiento para nombrar y remover al Gerente General, en caso de ausencia temporal y/o definitiva del titular.

Que, por lo anterior se hace necesario reglamentar en un único Acuerdo, las situaciones de ausencias temporales y definitivas del Gerente General del FODESEP, así como el procedimiento para elegir, nombrar y remover al Gerente General, en caso de ausencia temporal y/o definitiva

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

del titular; derogando el Acuerdo No.211 del 26 de julio de 2011 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVAS DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. GENERALIDADES: Se entiende por ausencia del Gerente General, la imposibilidad de ejercer por sí mismo de manera temporal o definitiva las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL: Se entenderá por ausencia temporal del Gerente General, cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

1. Vacaciones.
2. Licencia remunerada o no remunerada.
3. Permiso remunerado.
4. Incapacidad laboral.
5. Comisión de servicios en el exterior.
6. Suspensión en el ejercicio del cargo por decisión administrativa o judicial.
7. Cualquier otra similar que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de las funciones del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. AUSENCIA DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL: Se entenderá por ausencia definitiva del Gerente General, cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

1. Renuncia aceptada.
2. Terminación anticipada del contrato como consecuencia de proceso disciplinario por faltas relacionadas con las obligaciones contractuales.
3. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
4. Invalidez absoluta.
5. Reconocimiento de la pensión.
6. Edad de retiro forzoso, siempre que exista reconocimiento de la pensión.
7. Muerte.
8. Terminación del período para el cual fue elegido.
9. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes, el contrato y el reglamento interno de trabajo.

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGO PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS DEL GERENTE GENERAL: Actuarán como Representantes Legales Suplentes, quienes, en la estructura orgánica de la Entidad, desempeñen los dos (2) primeros cargos que sigan en jerarquía al Gerente General, y en orden de precedencia. Los dos (2) primeros cargos de jerarquía que siguen al Gerente General para fines de la Representación Legal, son la Secretaria General y el Subgerente Financiero.

En caso de ausencia temporal del Gerente General, le suplirá quien ocupe el cargo de Secretaria General.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, le suplirá quien ocupe el cargo de Secretaria General, hasta que el Consejo de Administración, realice la elección o el nombramiento definitivo.

En ausencia del Secretario General, las ausencias definitivas o temporales del Gerente General las suplirá el Subgerente Financiero hasta que el Consejo de Administración, realice la elección o el nombramiento definitivo.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia definitiva del Gerente General, quien asuma la Gerencia General y hasta que el Consejo de Administración, realice la elección o el nombramiento definitivo; recibirá el pago de la diferencia salarial, que corresponde a la remuneración del Gerente General y no el de Secretario General o Subgerente Financiero, según sea el caso.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE GENERAL

ARTÍCULO QUINTO. GENERALIDADES: El Consejo de Administración deberá definir la forma de selección de una terna para la elección del Gerente General, la cual podrá ser adelantada directamente por el FODESEP, a través de la contratación de un tercero especializado en la materia, o mediante un sistema mixto.

En caso que la decisión sea adelantar el proceso de selección de terna por un tercero, la Secretaría General deberá presentar ante el Consejo de Administración un análisis comparativo de por lo menos tres (3) propuestas; entre las cuales el Consejo de Administración elegirá una (1).

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

La decisión se tomará en el Consejo de Administración que se convoque con tal finalidad y constará en la correspondiente Acta, a efectos que la Secretaría General, dé inicio al proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si la forma a emplear es directa, el responsable para realizar el procedimiento, será la Secretaría General.

Si la forma a emplear es a través de un tercero o mixta, éstas deberán observar el procedimiento aquí descrito.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO: El procedimiento para la selección del Gerente General, deberá contener las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Aplicación de pruebas psicotécnicas y de conocimientos
3. Conformación de terna
4. Entrevista por el Consejo de Administración
5. Elección o nombramiento

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA: La convocatoria será abierta, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. **Datos Generales:** Deberá contener la denominación del cargo, el número de vacantes, y el jefe inmediato.
2. **Requisitos de formación académica y experiencia:** Deberá contener el nivel educativo y la experiencia requerida, los cuales no podrán exceder lo establecido en el Estatuto.
3. **Propósito principal o descripción del cargo.**
4. **Competencias laborales:** Deberá contener las competencias institucionales y comportamentales.
5. **Condiciones del cargo:** Deberá contener el lugar donde se desarrollará el trabajo, horario de trabajo, salario, prestaciones extralegales, y tipo de contrato.
6. **Cronograma**

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá ser publicada por lo menos por un término de diez (10) días en la página web del FODESEP; sin perjuicio que adicionalmente se puedan utilizar otros medios de difusión.

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

ARTÍCULO OCTAVO. MÍNIMO DE CANDIDATOS: Todo proceso de selección deberá adelantarse con un mínimo de cinco (5) candidatos.

Una vez recibida la documentación, el responsable deberá efectuar su revisión y evaluación, a fin de citar dentro de los términos del cronograma, a los candidatos que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia, para aplicación de pruebas.

ARTÍCULO NOVENO. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y DE CONOCIMIENTO: Tendrá como fin evaluar las competencias, capacidades, conocimientos, aptitudes y habilidades que tienen los candidatos. Lo anterior en observancia a los aspectos que se encuentren descritos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del FODESEP. Practicadas las pruebas, el responsable realizará su evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONFORMACIÓN DE TERNA: El responsable del proceso de selección, conformará una terna con los candidatos preseleccionados ya evaluados; la cual informará mediante comunicación al Consejo de Administración, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ENTREVISTA: El Consejo de Administración como responsable de la entrevista, informará a la Secretaría General la fecha, hora, y lugar de realización de entrevistas a los candidatos; para que ésta a su vez elabore y remita la correspondiente citación en la forma prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO: La elección y nombramiento del Gerente General, será en los términos que establezca la convocatoria y tendrá las siguientes fases a cargo del Consejo de Administración:

1. Realización de entrevista a ternados
2. Elección
3. Nombramiento

Si realizadas las entrevistas, los ternados no cumplieron las expectativas del Consejo de Administración, éste deberá devolver la terna al responsable para que se abra una nueva convocatoria siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

El candidato será elegido por el Consejo de Administración en sesión exclusiva para la elección y nombramiento; la decisión se adoptará conforme a la mayoría prevista en el artículo 13 del Decreto 2905 de 1994.

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

De la sesión se levantará la respectiva Acta de elección y se expedirá el correspondiente Acuerdo de nombramiento, en los que constará la decisión tomada, así como la directriz para extender comunicación escrita a la persona escogida informándole su elección y nombramiento, los pasos que debe seguir para su vinculación con el FODESEP, firma del contrato y presentación ante el Consejo de Administración.

Si la persona que resulte elegida y nombrada no acepta por escrito su designación en los cinco (5) días hábiles siguientes, se convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Administración; siendo facultad del mismo nombrar a uno de los candidatos no elegidos de la terna, o iniciar un nuevo proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrá como fecha de vinculación del Gerente General, aquella en que se surta la de la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a la decisión de elección y nombramiento no procederá ningún recurso.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA REMOVER AL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. GENERALIDADES: El Consejo de Administración, con un término no mayor a tres (3) meses, previos al vencimiento del contrato de la Gerencia General, podrá elegir nuevamente al mismo Gerente para un nuevo periodo de dos (2) años; para tal fin solicitará al titular del cargo, la presentación de un informe ejecutivo, contentivo de los logros, dificultades y resultados obtenidos durante el periodo. El citado informe deberá ser sustentado por el Gerente General en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La Secretaría General dentro de los cuatro (4) meses anteriores al vencimiento del periodo del Gerente General, en observancia a los Estatutos, deberá informar al Consejo de Administración cualquier novedad relacionada con el próximo vencimiento del plazo del contrato, terminación, o modificación del mismo, para que éste a su vez adopte las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO: La remoción del Gerente General, se hará observando el Código Sustantivo de Trabajo y demás normatividad que aplique la materia.

**ACUERDO. No. 261
DEL 02 DE JULIO DE 2019**

“Por medio de cual se reglamenta el literal g del artículo 46 del Estatuto del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-”

De la sesión se levantará la respectiva Acta y Acuerdo, en los que constará la decisión tomada, así como la directriz para extender comunicación escrita al Gerente General informándole la terminación de su contrato.

CAPITULO IV


PUBLICIDAD, VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD: Una vez expedido el Presente Acuerdo, se publicará en la página web del FODESEP, y se mantendrá en la Secretaría General de la entidad, para conocimiento de quienes así lo soliciten.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, derogando el Acuerdo No.211 de 2011 y las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente



ADELA ASTRID MONROY OMANA
Secretaria

